



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5342/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiséis de junio del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5342/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por _____ en la cual solicita "Yo _____ **que por este medio nombro como defensor particular de mi persona al _____, mayor de edad de este domicilio, abogado de la república, con Carnet que lo acredita como tal, _____ con documento único de identidad, para que con dicha calidad solicite ante vuestra oficina de trámites de investigación Administrativa y Respuesta, el expediente clínico médico psicológico referente a mi persona ya que se requiere para presentarlo en Audiencia Especial, ante el señor Juez tercero de Instrucción de dicha ciudad, con el propósito de demostrar el tratamiento psicológico que sigo ante dicha institución de salud.**" hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de cartelera; en la que se le requirió que en atención a lo dispuesto en el Art. 51 RELAIIP y al artículo 7 del Lineamiento Para La Recepción Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a La Información, presentando poder especial que cumpliera con todas las formalidades de Ley y que establezca la facultad de tener acceso a la información solicitada, ya que la misma corresponde a información confidencial de la señora

No obstante, se le solicitó que enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "**(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital**", Asimismo, se le solicitó enviar su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIIP y establecer de que centro de atención requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202